



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225 - 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de marzo de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0134-2023- MDNCH - GM de fecha 24 de febrero del 2023, el Informe N° 987-2023-MDNCH/GAYF/SGLYCP de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial en la cual solicita la Reconfirmación del Comité de Selección para la continuación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Mariscal Luzuriaga del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2553326, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al literal c) segundo párrafo del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos



colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;"

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 43.1, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". numeral 43.2, Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, asimismo, en el citado Reglamento, artículo 44° del numeral 4.1 dispone "El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."; numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.; numeral

44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0134-2023-GM-MDNCH de fecha 24 de febrero del 2023, se conforma el Comité de Selección para llevar a cabo procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Mariscal Luzuriaga del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa - Departamento de Ancash"** con CUI N° 2553326, con un valor referencial de S/ 2'128,825.61 (Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Veinticinco con 61/100 soles); los mismos que se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2023-MDNCH, de fecha 21 de marzo del 2023, se resuelve en su artículo primero "Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria,**

para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Mariscal Luzuriaga del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2553326 y retrotraer el procedimiento de selección **HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

Que, de la revisión de los actuados, y teniendo en cuenta las resoluciones antes mencionadas, se tiene que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 987-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 28 de marzo del 2023, indica la necesidad de reconstituir el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria**, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Mariscal Luzuriaga del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2553326, advirtiéndose que el Primer Miembro (Marlon Baylon Vásquez Arriola), presentó su renuncia como Gerente de Desarrollo Urbano, así mismo, el Segundo Miembro (Miguel David Giron Chávez) asumió la Gerencia de Desarrollo Urbano. En ese sentido, propone la siguiente designación:

Cargo	Presidente Titular	Cargo	Presidente Suplente
Datos	Juan Manuel Gamarra Cruz	Datos	Renzo Alejandro Sal y Rosas Cabanillas
Dependencia	Sub Gerencia de Logística	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Cargo	Especialista en Contrataciones	Cargo	Sub Gerente
DNI	42343090 Correo jgamarra.ij@gmail.com	DNI	41618638 Correo renzo_s13@hotmail.com
Cargo	Primer Miembro Titular	Cargo	Primer Miembro Suplente
Datos	Miguel David Giron Chavez	Datos	Jaime Alexander Ordoñez Alvarez
Dependencia	Gerente de Desarrollo Urbano	Dependencia	Equipo Funcional de Estudios y Proyectos
Cargo	Gerente	Cargo	Jefe
DNI	15852283 Correo mgironch@gmail.com	DNI	32949463 Correo ji.alex1321@gmail.com
Cargo	Segundo Miembro Titular	Cargo	Segundo Miembro Suplente
Datos	Gonzalo Sanchez Campos	Datos	Edwin Olivera Castro
Dependencia	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	Dependencia	Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano
Cargo	Sub Gerente	Cargo	Sub Gerente
DNI	32114672 Correo ji.alex1321@gmail.com	DNI	47278601 Correo edwolicas@gmail.com

Que, en mérito a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, y con el informe emitido por el órgano encargado de contrataciones,

corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Reconfirmación del Comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria;**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo la continuidad del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Mariscal Luzuriaga del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2553326; los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, siendo conformada por los siguientes:

Cargo	Presidente Titular
Datos	Juan Manuel Gamarra Cruz
Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Cargo	Especialista en Contrataciones
DNI	42343090 Correo jgamarra.ij@gmail.com

Cargo	Presidente Suplente
Datos	Renzo Alejandro Sal y Rosas Cabanillas
Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Cargo	Sub Gerente
DNI	41618638 Correo renzo_s13@hotmail.com

Cargo	Primer Miembro Titular
Datos	Miguel David Giron Chavez
Dependencia	Gerente de Desarrollo Urbano
Cargo	Gerente
DNI	15852283 Correo mgironch@gmail.com

Cargo	Primer Miembro Suplente
Datos	Jaime Alexander Ordoñez Alvarez
Dependencia	Equipo Funcional de Estudios y Proyectos
Cargo	Jefe
DNI	32949463 Correo jj.alex1321@gmail.com

Cargo	Segundo Miembro Titular
Datos	Gonzalo Sanchez Campos
Dependencia	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
Cargo	Sub Gerente
DNI	32114672 Correo jj.alex1321@gmail.com

Cargo	Segundo Miembro Suplente
Datos	Edwin Olivera Castro
Dependencia	Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano
Cargo	Sub Gerente
DNI	47278601 Correo edwolicas@gmail.com



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a los miembros del Comité, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución al encargado del Portal Web de Transparencia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

